

Periódico Oficial Num. 065, Tomo III de fecha 8 de octubre de 2025,
Pub. Num. 0622—A2025

**LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO
“PROYECTO EMERGENTE PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DEL GUSANO
BARRENADOR DEL GANADO (GBG)”
EJERCICIO 2025**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO: Los presentes Lineamientos Operativos tiene por objeto establecer el proceso de operación del proyecto de inversión denominado **“PROYECTO EMERGENTE PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DEL GUSANO BARRENADOR DEL GANADO (GBG)”**, Ejercicio 2025, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios autorizados a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca con cargo al Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas (FOFAE) y que mediante convenio con la Unidad de Inteligencia en Sanidad Agropecuaria y Acuícola, ejecutará la operación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBLIGATORIEDAD: Los presentes Lineamientos Operativos son de observancia obligatoria para todas las partes que intervengan en la implementación y desarrollo del proyecto de inversión denominado **“PROYECTO EMERGENTE PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DEL GUSANO BARRENADOR DEL GANADO (GBG)”**, ejercicio 2025 y ejecución de su línea de acción.

ARTÍCULO TERCERO.- TERMINOLOGÍA: Con fines de brevedad y para efecto de Los presentes Lineamientos Operativos se entenderán por:

- I. **PROYECTO:** Al proyecto de inversión denominado **“PROYECTO EMERGENTE PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DEL GUSANO BARRENADOR DEL GANADO (GBG)”**, ejercicio 2025.
- II. **LINEAMIENTOS:** A los Lineamientos Operativos del proyecto denominado **“PROYECTO EMERGENTE PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DEL GUSANO BARRENADOR DEL GANADO (GBG)”**, ejercicio 2025.
- III. **SECRETARÍA:** A la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno del Estado, en su carácter de **INSTANCIA NORMATIVA**.
- IV. **INSTANCIA NORMATIVA:** A la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de Gobierno del Estado.
- V. **INSTANCIA OPERATIVA:** A la Unidad de Inteligencia en Sanidad Agropecuaria y Acuícola (UISAyA), en su carácter de Líder del **PROYECTO**.
- VI. **COORDINACIÓN FOFAE:** Área encargada de realizar los pagos a los proveedores y/o Prestadores de Servicios;
- VII. **PLANEACIÓN:** A La Unidad de Planeación de la **SECRETARÍA**, área encargada de realizar la planeación, gestión y seguimiento de los proyectos de inversión;
- VIII. **SUJETO DE APOYO:** Las y los productores (Personas del sector primario) hombre o mujer (ganadero), de manera individual o colectiva (personas físicas, grupos de trabajo, H. Ayuntamientos o las Direcciones Agropecuarias, Organizaciones Productivas y Asociaciones Ganaderas).

- IX. **REQUISITOS:** A la información y/o documentación que tiene que cumplir el **SUJETO DE APOYO** y que se establezcan en los presentes **LINEAMIENTOS**.
- X. **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:** A los parámetros de decisión para determinar si el **SUJETO DE APOYO**, es susceptible de participar y ser beneficiado con el **PROYECTO**.
- XI. **PAQUETES Y/O KIT DE CURACIÓN:** A los Paquetes de Medicamentos de productos y materiales farmacéuticos para tratamiento de heridas abiertas donde es posible que la mosca *Cochliomya hominivorax* deposite sus huevos donde emergerán larvas cuyo ciclo parasitario pone en riesgo el bienestar animal consistentes en:

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO A LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"

- Frasco de plástico, 01 par de guantes de látex, 01 pinza de plástico, 01 tubo o Eppendorf con alcohol, 10 gramos de Negasunt cicatrizantes. (paquete).
- Ivermectina al 1%.
- Jeringa de 5 ml. para administrar o inyectar la dosis de Ivermectina al 1% (pieza)

Que el **PROYECTO** aportará con recursos presupuestarios para el otorgamiento de apoyos vía subsidio a las y los **SUJETOS DE APOYOS** que resulten elegibles.

- XII. **SEGUIMIENTO:** Las actividades que se realizan en el desarrollo del **PROYECTO** y ejecución de los **LINEAMIENTOS**.
- XIII. **POBLACIÓN OBJETIVO:** Las y los productores de ganado, agropecuarios, del Estado de Chiapas, de manera individual o colectiva (personas físicas, organizaciones productivas y grupos de trabajo).
- XIV. **PROVEEDOR:** La persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas o persona física con actividad empresarial.
- XV. **PRESTADORES DE SERVICIOS:** A los prestadores de servicio por honorarios con perfil de Médico Veterinario Zootecnista o carrera afín, contratados para dar seguimiento y operatividad al **PROYECTO**.
- XVI. **FOFAE:** Al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas.
- XVII. **LINEA DE ACCIÓN:** Contempla la entrega de paquete y/o kit de curación y talleres de capacitación para el control del gusano barrenador.

CAPITULO II MARCO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL: En un objetivo común, como lo es el desarrollo económico del Estado, para generar un crecimiento integral del sector productivo en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030. Eje Rector 4.- Chiapas con Prosperidad Compartida. Política Pública 4.3.2.- Impulso a la Ganadería Sostenible para incrementar la producción y mejorar las utilidades de los productores, las atribuciones y responsabilidades con respecto a la implementación y desarrollo del **PROYECTO**, deberán ser asumidas por la **INSTANCIA NORMATIVA** e **INSTANCIA**

OPERATIVA, en el ámbito de su respectiva competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- INSTANCIA RESPONSABLE: Con independencia del origen de los recursos presupuestales autorizados para la implementación y operación del **PROYECTO**, así como de las disposiciones legales aplicables en cuanto a la comprobación del gasto y aplicación de los recursos estatales, la **INSTANCIA OPERATIVA** para efectos del proceso operativo del **PROYECTO** será la instancia responsable.

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO A LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"

ARTÍCULO SEXTO.- INSTANCIA OPERATIVA: La instancia responsable de la operatividad del **PROYECTO** e implementación de su objeto será la Unidad de Inteligencia en Sanidad Agropecuaria y Acuícola en su carácter de líder del **PROYECTO**.

CAPITULO III OBJETIVOS DEL PROYECTO

ARTÍCULO SÉPTIMO.- OBJETIVO GENERAL: El **PROYECTO**, tiene como objetivo general, fortalecer la salud y bienestar de los animales, la seguridad alimentaria y el patrimonio productivo ganadero del Estado, mediante acciones zoonos sanitarias para garantizar que la carne, leche y sus derivados sean seguros para el consumo humano.

ARTÍCULO OCTAVO.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS. El **PROYECTO**, tiene como objetivos específicos los siguientes:

- Promover la notificación de casos sospechosos a GBG, realizar capacitaciones a los inspectores y productores pecuarios sobre gusano barrenador en la Entidad.
- Uso estratégico de endectocidas de larga acción, como las lactonas macrocíclicas (Ivermectina, Abamectinas), para su uso en zonas identificadas con presencia y actividad de esta plaga.
- Atención inmediata a reportes de casos sospechosos con la participación de personal especializado para atención de heridas y posibles casos.
- Coordinación interinstitucional con diversos organismos involucrados CPA, SENASICA, además de presidencias municipales y organizaciones ganaderas.
- Difusión focalizada con spots autorizados para concientizar a la población de la importancia del reporte inmediato de la presencia de esta plaga.
- Realizar talleres de capacitación a productores pecuarios en sus municipios para manejo correcto y envío de las muestras sospechosas.
- Entrega de **PAQUETES Y/O KIT DE CURACIÓN**, consistentes en medicamentos de productos y materiales farmacéuticos para tratamiento de heridas abiertas donde es posible que la mosca *Cochliomya hominivorax* deposite sus huevos, donde emergerán larvas cuyo ciclo parasitario pone en riesgo el bienestar animal.

CAPITULO IV DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

ARTÍCULO NOVENO.- POBLACIÓN OBJETIVO: Dentro de la población objetivo, se encuentran

comprendidos las y los ganaderos (Personas del sector primario) hombre o mujer (ganadero), de manera individual o colectiva (personas físicas o morales, grupos de trabajo, Organizaciones productivas y asociaciones ganaderas), que se dediquen a una actividad productiva ganadera, etc, cuya gestión la realicen de manera individual o colectiva de forma directa; o bien, a través de los H. Ayuntamientos Municipales o Direcciones Agropecuarias como gestores.

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO A LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"

ARTÍCULO DÉCIMO.- COBERTURA: El **PROYECTO** tendrá cobertura Estatal, en las localidades y municipios situados en las diferentes regiones socioeconómicas del Estado, de conformidad con la y los presentes **LINEAMIENTOS**.

CAPITULO V DEL SUJETO DE APOYO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- SUJETO DE APOYO: El **SUJETO DE APOYO** para ser beneficiado a través del **PROYECTO** y en la entrega de los **PAQUETES Y/O KIT DE CURACIÓN**, deberá cubrir los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y **REQUISITOS** que se establecen en los presentes **LINEAMIENTOS** mismos que serán verificados y validados por el personal de la **INSTANCIA OPERATIVA**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD: Para efecto de los apoyos que otorga el **PROYECTO** la **INSTANCIA OPERATIVA**, deberá observar que el **SUJETO DE APOYO**, cubra con los siguientes **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**:

- Que se dedique a la explotación de ganado bovino y/o Animales de sangre caliente.
- Cumplir con todos los requisitos establecidos en los presentes **LINEAMIENTOS**; y
- Radicar en cualquiera de las localidades o municipios comprendidos dentro del área de influencia de cobertura del **PROYECTO**.

La entrega de los **PAQUETES Y/O KIT DE CURACIÓN** (Ivermectina, Kit de Curación) se hará a través de los presidentes municipales de los H. Ayuntamientos y/o Directores Agropecuarios de los municipios beneficiados y estos serán los encargados de observar que los **SUJETOS DE APOYO** cubran los criterios de elegibilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REQUISITOS: El **SUJETO DE APOYO**, sin excepción alguna deberá cumplir con los siguientes **REQUISITOS**:

- Solicitud por escrito.
- INE. (copia)
- CURP. (copia)
- Constancia de Productor Activo expedida por el H. Ayuntamiento o Autoridad Ejidal. (original)
- Celebrar Acta de Entrega Recepción con los H. Ayuntamientos y/o Directores Agropecuarios de los Municipios, Asociaciones Ganaderas, Grupos de Trabajo y Organizaciones Productivas Beneficiados, de la entrega de los **PAQUETES Y/O KIT DE CURACIÓN** (Ivermectina, Kit de Curación).

CAPÍTULO VI DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - FINANCIAMIENTO: La implementación y desarrollo del **PROYECTO** representa una inversión total de **\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** que la **SECRETARÍA** tiene autorizados por parte de la Secretaría de Finanzas y su financiamiento será en un

100%, financiado con recursos del ISR Participable Estatal 2025, dentro del Programa Normal de Gobierno del Estado, con cargo al Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas **FOFAE**.

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO A LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"

La **SECRETARÍA** a través de la **INSTANCIA OPERATIVA**, destinará para la ejecución de la **LÍNEA DE ACCIÓN** en la partida 75612.- Fideicomisos para el Fomento y Financiamiento Agropecuario, la contratación de **05 PRESTADORES DE SERVICIOS** bajo el concepto de pago de honorarios, la cantidad de **\$531,024.00 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, y la cantidad de **\$4,468,976.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, para la adquisición suministros, materiales, gastos administrativos, operativos y de los **PAQUETES Y/O KIT DE CURACIÓN** (Ivermectina, Kit de Curación) para la entrega en especie al **SUJETO DE APOYO**.

Los recursos antes referidos, serán operados por la **INSTANCIA OPERATIVA** de conformidad con la adecuación presupuestal aprobada y establecida de la siguiente manera:

CAPITULO CONCEPTO PARTIDA	DESCRIPCIÓN
7000	Inversiones Financieros y Otras Provisiones
7500	Inversiones Fideicomisos, Mandatos y otros Análogos
75612	Fideicomiso para el Fomento y Financiamiento Agropecuario

Las cuales podrán ser objeto de autorización de traspaso o adecuación de recursos presupuestarios (ampliación o reducción) entre las mismas por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

CAPÍTULO VII MECÁNICA OPERATIVA

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- MECÁNICA OPERATIVA: Para efectos del desarrollo operativo del **PROYECTO** se establece el siguiente procedimiento:

PASO I.- La **INSTANCIA OPERATIVA**, verificará que el **SUJETO DE APOYO** reúna los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** establecidos en el artículo DÉCIMO SEGUNDO y recepcionará la documentación que este le proporcione de manera individual o colectiva de forma directa; o bien, a través de los H. Ayuntamientos Municipales o Direcciones Agropecuarias como gestores, de conformidad con los **REQUISITOS** previstos en el artículo DÉCIMO TERCERO de los presentes **LINEAMIENTOS**, para poder determinar la viabilidad de su participación u otorgamiento de algún beneficio enmarcado dentro del **PROYECTO**, documentos que integrarán los expedientes del **PROYECTO**;

PASO II.- El personal adscrito a la **INSTANCIA OPERATIVA**, integrará la documentación de cada **SUJETO DE APOYO**, verificando los **REQUISITOS**;

PASO III.- La **INSTANCIA OPERATIVA** a través de su personal de estructura, podrá dar seguimiento, supervisión y verificación en la correcta aplicación de los **LINEAMIENTOS** del **PROYECTO**;

PASO IV.- La **INSTANCIA NORMATIVA** solicitará a la **COORDINACION DEL FOFAE** para que con

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO A LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"

cargo al Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas **FOFAE**, se gestione la liberación de recursos presupuestarios ante la Tesorería Única de la Secretaría de Finanzas para la obtención de los materiales e insumos necesarios, adquisición suministros, materiales, gastos administrativos, operativos y de los **PAQUETES Y/O KIT DE CURACIÓN** (Ivermectina, Kit de Curación) para la entrega en especie al **SUJETO DE APOYO**, para la implementación y ejecución en tiempo y forma de la **LÍNEA DE ACCIÓN** del **PROYECTO**, según normativas aplicables;

PASO V.- Una vez formalizado los contratos de adquisición o prestación de servicios para la partida que así corresponda, la **INSTANCIA OPERATIVA** con cargo al Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas **FOFAE**, procederá a realizar la contratación del **PROVEEDOR** y pagos de los **PRESTADOR DE SERVICIOS**, según corresponda; y

PASO VI.- La **INSTANCIA OPERATIVA** y bajo su responsabilidad, deberá verificar que el **PROVEEDOR** y **PRESTADOR DE SERVICIOS** cumpla cabalmente con los servicios contratados, de conformidad con el contrato de adquisición o prestación de servicios que se celebren.

CAPÍTULO VIII TRÁMITE DE PAGO Y COMPROBACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El pago al **PROVEEDOR** y **PRESTADOR DE SERVICIOS** será responsabilidad del **FOFAE**, previa gestión que realice la **INSTANCIA OPERATIVA** ante la instancia correspondiente.

Por otra parte, y previo al pago la **INSTANCIA OPERATIVA**, deberá proporcionar al **FOFAE**, la (s) factura (s) original correspondiente, que esté legible, las solicitudes de pago y el oficio respectivo que contenga factura (s) a pagar para su trámite correspondiente. La **INSTANCIA OPERATIVA** será la responsable de resguardar la documentación generada de carácter administrativo y justificativo del **PROYECTO**.

Para las partidas que así correspondan; la **INSTANCIA OPERATIVA** deberá solicitar al cargo al Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas **FOFAE**, la gestión del recurso según disposición normativas aplicables.

La **INSTANCIA OPERATIVA**, será la responsable de la correcta aplicación de los recursos autorizados y resguardo de la documentación comprobatoria y justificativa.

CAPÍTULO IX SEGUIMIENTO Y FINIQUITO DEL PROYECTO

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La **INSTANCIA OPERATIVA** será la encargada de dar el seguimiento a las acciones y actividades que se deriven de la ejecución y desarrollo del **PROYECTO**, considerando los puntos siguientes:

1. Realizar las gestiones administrativas que correspondan para efecto de la ministración de los recursos presupuestales autorizados para la implementación y desarrollo del **PROYECTO**; e
2. Integrar toda la documentación que se origine de la comprobación y ejecución del **PROYECTO**,



**INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO**

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

“ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO A LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”

asimismo de los gastos administrativos, de operación y capacitación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La **INSTANCIA OPERATIVA** será la instancia responsable de presentar de manera mensual los avances físico-financieros en los formatos establecidos, así como el cierre y finiquito del **PROYECTO** a **PLANEACIÓN** de la **SECRETARÍA**.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La **INSTANCIA OPERATIVA**, tendrá facultades para evaluar los avances del mismo.

CAPÍTULO X

PROCEDIMIENTO E INSTANCIAS DE RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los beneficiarios directos y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes **LINEAMIENTOS**, directamente ante las oficinas de órgano de control interno de la **SECRETARÍA**.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía e-mail quejanet@anticorrupcionybg.gob.mx o vía telefónica a los siguientes números: 800 900 9000 y/o 6187530 ext. 22501.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- LEYENDA: La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilice para la difusión de los eventos que comprende el presente **Proyecto**, deberá considerar la inclusión de manera clara y precisa de la siguiente leyenda:

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO A LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"

Con excepción de los Formatos de Solicitud de Pago mismo que son predeterminados por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- VIGENCIA: Los presentes **LINEAMIENTOS** entrarán en vigor el mismo día de su firma y concluirá el 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- INTERPRETACIÓN: En los casos en que se presente duda o controversia en la interpretación y aplicación de los presentes **LINEAMIENTOS**, la **SECRETARÍA** y la **INSTANCIA OPERATIVA**, resolverán lo conducente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- MODIFICACIÓN: Los presentes **LINEAMIENTOS** podrán ser modificados o adicionados durante su vigencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- EQUIDAD DE GÉNERO: La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos se otorgará en igualdad de circunstancias, por lo que ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención del apoyo.

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO A LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"



**INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO**

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

Se expide en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los Diez (10) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

C. Liliana de la Fuente Hernández, Jefa de la Unidad de Inteligencia en Sanidad Agropecuaria y Acuícola, Líder del Proyecto.- **Rúbrica.**

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO A LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"
